

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA - SEDAPAL

Nomenclatura : CP-SM-26-2023-SEDAPAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS CAMARAS DE LOS FILTROS PLANTA N 1 Y PLANTA N 2

Ruc/código :	20514430552	Fecha de envío :	01/09/2023
Nombre o Razón social :	AGUA ALCANTARILLADO Y OBRAS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - AGALOBRAS S.A.C.	Hora de envío :	19:45:14

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

En calidad de postor del procedimiento de selección CONCURSO PUBLICO N° 0026-2023-SEDAPAL de conformidad con el Artículo 9 del Decreto Legislativo N° 1553, OBSERVAMOS y SOLICITAMOS que el postor adjudicado tenga la opción de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar la garantía de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, por la retención del monto total de la garantía correspondiente, conforme se prevé en dicho Decreto Legislativo.

Cabe señalar que la mencionada norma refiere textualmente lo siguiente:

Artículo 9. Fondo de garantía como medio alternativo para garantizar los contratos

9.1 Autorizar a las entidades para que en el Año Fiscal 2023, en los documentos de los procedimientos de selección que se convoquen bajo los regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento, establezcan que el postor adjudicado tiene la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de corresponder, por la retención del monto total de la garantía correspondiente.

En tal sentido, se deberá considerar como medio alternativo a la obligación de presentar garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, la posibilidad de la retención del monto total de las garantías correspondientes.

Por lo que solicitamos que la referida alternativa de retención para las garantías de fiel cumplimiento y fiel cumplimiento de prestaciones accesorias sea incluida en las bases integradas de este procedimiento de selección.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.3 **Literal:** CAP II **Página:** 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Decreto Legislativo N° 1553

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respuesta COMITÉ

Se precisa que mediante Decreto Legislativo N°1553 que establece medidas en materia de inversión pública y contratación pública que coadyuven al impulso de la reactivación económica, autorizando a las entidades para que en el Año Fiscal 2023 en los documentos de los procedimientos de selección que se convoquen bajo los regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento, establezcan que el postor adjudicado tiene la facultad de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de corresponder, por la retención del monto total de la garantía correspondiente, siendo aplicable para los contratos de ejecución periódica de suministro de bienes, servicios, consultorías y de ejecución de obras.

En ese sentido se adecuará tal disposición en el numeral 2.3 del Capítulo II

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

a) Carta Fianza o Poliza de Caucion de Garantía de fiel cumplimiento del contrato o retención del monto total de la garantía (¿)

Entidad convocante : SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA - SEDAPAL
Nomenclatura : CP-SM-26-2023-SEDAPAL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS CAMARAS DE LOS FILTROS PLANTA N 1 Y PLANTA N 2

Ruc/código :	20514430552	Fecha de envío :	01/09/2023
Nombre o Razón social :	AGUA ALCANTARILLADO Y OBRAS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - AGALOBRAS S.A.C.	Hora de envío :	19:45:14

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

Podemos observar que en el Literal B.1.2 Capacitación (PÁG. 54) del Numeral 3.2 Requisitos de Calificación de las bases, están solicitando contar con una capacitación al personal clave supervisor del servicio, tal como se detalla a continuación:

Un (01) Supervisor del Servicio

Requisitos:

Con capacitación en:

¿ Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo o Seguridad Industrial y Salud Ocupacional o En Sistemas Integrados (ISO 9000, ISO 14001, ISO 45001) o Diplomados en Seguridad y Salud en el Trabajo con una duración mínima de 120 horas lectivas o

¿ Marco Legal del reglamento del SST o Identificación de Peligros, Evaluación de Riesgos y determinación de Controles (IPERC) o Trabajos de Alto Riesgo o Inspecciones de seguridad SUNAFIL o Primeros auxilios o Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo ISO 45001, o Manejo de residuos sólidos o Formulación o Evaluación de proyectos ambientales, estas capacitaciones pueden ser acumulativas en un mínimo de 100 horas lectivas.

Según el Artículo 2° de la Ley, y en el Principio de Libre Concurrencia: ¿Las entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores¿.

Por lo cual, podemos indicar que existen Diplomados en Seguridad y Salud en el Trabajo Y Medio Ambiente y/o curso y/o Taller en Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, que se dividen en Módulos y contienen en su conjunto más de 100 horas lectivas de capacitación en temas de SST.

Por lo tanto, con la finalidad de fomentar la mayor participación de los potenciales postores OBSERVAMOS que en el presente proceso también se pueda acreditar la capacitación del personal clave Supervisor del Servicio con un DIPLOMADO EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y MEDIO AMBIENTE y/o curso y/o Taller en Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo con más de 100 horas lectivas de capacitación.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B.1.2 **Página:** 54

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la observación con la finalidad de fomentar la mayor participación de proveedores, se podrá acreditar la capacitación del personal clave requerido como SUPERVISOR DEL SERVICIO en:

Diplomado y/o curso en Seguridad y Salud en el Trabajo y Medio Ambiente o Diplomado y/o curso y/o taller en Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, con una duración mínima de 100 horas lectivas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Numeral 11, subnumeral 1.2

3.2 REQUISITOS DE CALIFICACION literal B.1.2 CAPACITACION en: Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo o Seguridad Industrial y Salud Ocupacional o En Sistemas Integrados (ISO 9000, ISO 14001, ISO 45001) o Diplomados en Seguridad y Salud en el Trabajo

Se incorpora en las Bases: Diplomado y/o curso en Seguridad y Salud en el Trabajo y Medio Ambiente o Diplomado y/o curso y/o taller en Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, con una duración mínima de 100 horas lectivas.